

No. 34

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINUANDO CON EL CONSEJO DEL ESTADO DE NUEVA YORK SOBRE EL REGRESO DE LOS VETERANOS Y SUS FAMILIAS**

**EN TANTO QUE**, miles de residentes y veteranos del estado de Nueva York que han servido en conflictos armados en las últimas décadas, incluyendo la Operación de libertad perdurable en Afganistán y la Operación iraquí, Libertad en Irak; y

**EN TANTO QUE**, mucho del personal militar actualmente desplegado, incluyendo la Guardia Nacional y miembros de la Reserva, han vuelto y volverán de conflictos en curso en Afganistán e Irak; y

**EN TANTO QUE**, una cantidad considerable de veteranos que prestaron servicio activo en hostilidades armadas están en riesgo de volver a casa con - o desarrollar posteriormente - discapacidades físicas, condiciones médicas, enfermedades mentales y/o trastorno de abuso de sustancias, incluyendo pero no limitado a lesión cerebral traumática y trastorno de estrés post-traumático, impactando no solo a aquellos veteranos sino también a sus familias; y

**EN TANTO QUE**, la naturaleza prolongada de la recesión económica a nivel nacional y estatal ha tenido un impacto perjudicial en las oportunidades de empleo disponibles para los veteranos de regresan; y

**EN TANTO QUE**, es importante garantizar que se estén ordenando todos los recursos disponibles para ayudar a los veteranos que regresan y a sus familias tratar estos desafíos; y

**EN TANTO QUE**, es necesario asegurar que el financiamiento federal, estatal y otros, así como los recursos de servicios que estén o se pongan a disposición para ayudar a los veteranos y sus familias, especialmente aquellas experimentando múltiples desafíos, estén tan bien coordinados como sea posible y sean utilizados en la forma más rentable y eficiente; y

**EN TANTO QUE**, es crítico que los veteranos y sus familias estén al tanto de, y tengan acceso a tales recursos y servicios; y

**EN TANTO QUE**, es esencial el aumento de la conciencia pública de los sacrificios y necesidades de los veteranos que regresan y sus familias, para ayudarlos a hacer la transición de vuelta a casa, a sus comunidades y lugares de trabajo; y

**EN TANTO QUE**, es crucial reconocer que los veteranos que regresan de servicio activo traen con ellos habilidades, entrenamiento y experiencia que podría utilizarse en una variedad de entornos laborales y que cualquier barrera a la aplicación de tales habilidades, entrenamiento y experiencia donde corresponda, debe ser identificada y eliminada; y

**EN TANTO QUE**, el Consejo del estado de Nueva York sobre el regreso de los veteranos y sus familias fue establecido por la Orden ejecutiva No. 12, emitida por el Gobernador David Paterson el 11 de noviembre de 2008, para tratar una cantidad de los asuntos expuestos más arriba; y

**EN TANTO QUE**, la duración extendida de los conflictos militares en curso y el aumento resultante en la cantidad de veteranos que regresan de los mismos, hace importante que dicho Consejo se mantenga, pero con una membresía vigorizante y una misión actualizada, así como que tome prontas medidas para identificar las formas en las que los veteranos pueden recibir crédito por las habilidades, entrenamiento y experiencia que adquirieron mientras se encontraban en servicio militar, con el fin de garantizar empleo con gobiernos estatales o locales; y

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York en virtud de la autoridad en mí investida por la Constitución y las leyes del estado de Nueva York, por la presente ordeno como sigue:

1. El Consejo del estado de Nueva York sobre el regreso de los veteranos y sus familias (el Consejo) continúa por la presente y su membresía y misión queda ampliada como se expone más abajo.
2. Los miembros del Consejo estarán compuestos por el director de la División de Asuntos de los Veteranos, el comisionado de la Oficina de Servicios de Alcoholismo y Abuso de Sustancias, el comisionado del Departamento de Salud, el comisionado de la Oficina de Salud Mental, el edecán general de la División de Asuntos Militares y Navales, el comisionado del Departamento de Trabajo, el comisionado de Renovación de Viviendas y Comunidad, el comisionado del Departamento de Desarrollo Económico del Estado de Nueva York, el comisionado del Departamento de Educación del Estado, el presidente de la Corporación de Servicios de Educación Superior y el director de la Oficina de la Tercera Edad o sus representantes y los miembros adicionales a ser nombrados por el Gobernador, incluyendo un representante del gobierno local, uno o más veteranos o familiares de veteranos, un representante de una organización que brinde servicios de salud de comportamiento para veteranos, un representante de una organización que proporcione servicios de abuso de sustancias para veteranos y una persona con experiencia académica en asuntos de veteranos. El director de la División de Asuntos de Veteranos o un representante del mismo se desempeñará como presidente del Consejo.
3. Una mayoría de los miembros del Consejo constituirá un quórum y todas las recomendaciones del Consejo requerirán la aprobación de la mayoría del total de miembros del Consejo.
4. Ningún miembro del Consejo será descalificado de ocupar un cargo o empleo público, ni perderá el derecho a tal cargo o empleo en virtud de su nombramiento por la presente. Los miembros del Consejo no recibirán compensación por sus servicios, pero se les reintegrarán los gastos reales y necesarios incurridos en el desempeño de sus funciones por dichos servicios. Todos los miembros del Consejo servirán a voluntad del Gobernador y las vacantes serán llenadas por él. El Gobernador puede nombrar miembros adicionales con y sin derecho a voto para el Consejo según sea necesario.
5. El Consejo está a cargo de hacer recomendaciones para ayudar en la coordinación de estrategias estatales para lograr lo siguiente:
  - a. Aumentar la conciencia pública sobre las necesidades de los veteranos que regresan y sus familias, así como el valor que los veteranos ofrecen a las comunidades como resultado de su servicio;
  - b. Enseñar y comunicar para asegurar que los veteranos y sus familias estén al tanto de los recursos y servicios disponibles para ayudarlos a tratar problemas de salud física y mental, así como de abuso de sustancias resultantes del servicio activo;
  - c. Identificar apropiadamente a los veteranos y sus familias y asegurar que estén al tanto de, y tengan acceso a los beneficios y servicios disponibles;
  - d. Identificar y eliminar las barreras para diagnóstico inmediato y preciso de discapacidades físicas, condiciones médicas, enfermedades mentales y/o trastornos de abuso de sustancias que afecten a los veteranos que regresan y a sus familias;
  - e. Identificar y eliminar las barreras de servicios, para que los veteranos, especialmente aquellos con más de una discapacidad o condición, tengan acceso suficiente a los recursos y servicios necesarios;
  - f. Alentar el desarrollo de una red de referencias, incluyendo sistemas entre compañeros;

g. Maximizar los recursos disponibles para ayudar a los veteranos que regresan y a sus familias a tratar las discapacidades físicas, las condiciones médicas, las enfermedades mentales y/o los trastornos de abuso de sustancias que surjan del servicio activo, incluyendo financiamiento y servicios disponibles a través de fuentes federales, estatales y no gubernamentales;

h. Coordinar recursos y servicios disponibles para veteranos que regresan y sus familias, para tratar discapacidades físicas, condiciones médicas, enfermedades mentales y/o trastornos de abuso de sustancias que resulten del servicio activo para maximizar su eficiencia y efectividad;

i. Proporcionar asistencia a los veteranos que regresan, para encontrar viviendas adecuadas según sea necesario y resolver las dificultades relacionadas con las mismas;

j. Ayudar con la obtención de credenciales de especialidades militares en ocupaciones civiles, para que las habilidades, educación, entrenamiento, experiencia y credenciales adquiridas por los veteranos durante su servicio militar puedan ser utilizadas para expandir sus oportunidades de empleo;

k. Proporcionar a los veteranos que regresan, información y asistencia para alcanzar sus metas académicas, incluyendo información y asistencia con respecto a las oportunidades de becas y préstamos para recibir educación superior; y

l. Cualquier asunto adicional según lo ordene el presidente del Consejo, el Gobernador o su designado.

6. El presidente continuará el cuerpo asesor compuesto de varios grupos de interés representando una amplio rango de intereses relacionados con el bienestar de los veteranos y sus familias, quienes pueden convocar su experiencia y pericia para ayudar al Consejo en su trabajo. La membresía de tal cuerpo asesor debe reflejar la diversidad de veteranos y sus familias en el estado de Nueva York, así como ser culturalmente competente.

7. El Consejo emitirá reportes al Gobernador sobre sus actividades, hallazgos y recomendaciones en fomento de los propósitos de esta orden, según lo ordene ocasionalmente el Gobernador o su representante.

8. Todos los organismos y autoridades de este estado colaborarán con el Consejo y proporcionarán tal información y asistencia según el Consejo determine razonablemente necesario para cumplir los propósitos de esta Orden ejecutiva.

9. Todos los organismos y autoridades del estado quedan ordenados por la presente a revisar los caminos hacia la fuerza laboral civil e identificar formas en las que el estado puede reconocer mejor las habilidades, educación, entrenamiento, experiencia y credenciales adquiridas por los veteranos mientras se encontraban en servicio militar, incluyendo revisar las licencias y programas de crédito educativo para identificar las formas en las que el entrenamiento y experiencia militar puede contarse.

10. Esta Orden ejecutiva revoca y reemplaza la Orden ejecutiva 12, emitida por el Gobernador Paterson el 11 de noviembre de 2008.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

estado en la ciudad de Albany en este

décimodía noviembre del año dos mil

once.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador